



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 15 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, para resolver una solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00066-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A. y FNG
Demandado: Melva Botero Jaramillo
Auto: 485

Como quiera que la medida cautelar del embargo deprecada por la parte actora se encuentra ajustada a la legalidad, el Juzgado obrando conforme lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., la decretará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o CDT, a nombre de la demandada Melva Botero Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.222.839, en el Banco Agrario de Colombia. Límitese el embargo a la suma de \$135.000.000. Líbrese el oficio de rigor aclarando que la medida deberá respetar el límite de inembargabilidad legal.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cd2ab9e2d43586186458345cf7d39396d20270694c01546e1ba9b895fce87**

Documento generado en 15/03/2023 05:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>